



## Acuerdo del Consejo Universitario

25 de octubre de 2021  
**Comunicado R-333-2021**

Señoras y señores:  
Vicerrectoras (es)  
Decanas (os) de Facultad  
Decano del Sistema de Estudios de Posgrado  
Directoras (es) de Escuelas  
Directoras (es) de Sedes y Recintos Universitarios  
Directoras (es) de Centros e Institutos de Investigación y Estaciones Experimentales  
Directoras (es) de Programas de Posgrados  
Jefaturas de Oficinas Administrativas

Estimadas (os) señoras (es):

Les comunico el acuerdo tomado en el Consejo Universitario, sesión N° 6533, artículo 9, celebrada el 21 de octubre de 2021.

La Comisión de Docencia y Posgrado presenta el Dictamen CDP-11-2021, sobre la modificación del artículo 7 del *Reglamento del Centro de Evaluación Académica* para incorporar una persona representante estudiantil, para publicar en consulta.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Universitario, en la sesión N.° 6449, artículo 5, del 1.° de diciembre de 2020, aprobó el Reglamento del Centro de Evaluación Académica.
2. El artículo 7 del *Reglamento del Centro de Evaluación Académica* establece:

*El Consejo Asesor Académico es el órgano que analiza y propicia el estudio de temas de interés y pertinencia académica para la Institución en los ámbitos del currículum y la evaluación; se reunirá de manera ordinaria, al menos dos veces al año, y de manera extraordinaria a petición de cualquiera de los miembros y previa solicitud a la jefatura del CEA.*



Año de las Universidades Públicas  
por la conectividad como  
derecho humano universal

BICENTENARIO DE LA  
INDEPENDENCIA DE COSTA RICA



*El Consejo Asesor Académico estará integrado por la jefatura del CEA y una persona representante de cada área académica y las Sedes Regionales, designadas ad honorem por el Consejo de Área respectivo.*

3. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6513, artículo 13, del 19 de agosto de 2021, acordó solicitar a la Dirección del Consejo Universitario remitir un pase a la Comisión de Docencia y Posgrado para que analice, en forma prioritaria, la modificación del artículo 7 del *Reglamento del Centro de Evaluación Académica*, de manera que se incluya la representación estudiantil en el Consejo Asesor Académico, de acuerdo con el artículo 170 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica.
4. El artículo 170 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, menciona que existirá representación estudiantil en todas las instancias universitarias que abarquen temas trascendentales a esta población, la cantidad de estudiantes no podrá ser mayor de un 25% del total de docentes que conforman la instancia correspondiente. Por lo anterior, la comisión estimó pertinente la inclusión de una persona representante estudiantil en el Consejo Asesor Académico.
5. En las Políticas Institucionales de la Universidad de Costa Rica 2021-2025<sup>1</sup>, se enfatiza el compromiso que existe en la Universidad, mediante el Centro de Evaluación Académica, por mejorar la calidad educativa desde sus diferentes ámbitos, siendo relevantes todas aquellas acciones o modificaciones que propicien su adecuado funcionamiento. Al respecto, se considera que la representación estudiantil puede aportar puntos de vista fundamentales para el desarrollo del personal docente y mejoramiento de los procesos de enseñanza y aprendizaje.
6. El Consejo Asesor Académico es un órgano que hasta el presente año, con la aplicación del reglamento, se conformó y, tal como lo justificó<sup>2</sup> la Comisión de Docencia y Posgrado, en el Dictamen CDP-15-2020, del 20 de noviembre de 2020, surge por la necesidad de *incorporar la figura del Consejo Asesor Académico como un órgano que oriente el quehacer del CEA y vincule a esta oficina administrativa de manera más directa con las unidades académicas.*
7. Los temas curriculares, de evaluación docente y de evaluación de carreras son

---

<sup>1</sup> 2.1, 2.1.1, 2.1.2, 2.5, 2.5.3

<sup>2</sup> Sesión N.º 6449, artículo 5, del 1 de diciembre de 2020.





transversales a la población estudiantil, pues infieren directamente en su proceso de aprendizaje, así como en la mejora de la calidad de los planes de estudio y las carreras universitarias impartidas por las diferentes unidades académicas.

- 8. En el *Reglamento del Centro de Evaluación Académica*, artículo 7, se constata que el órgano citado estará conformado por la persona que ocupe la dirección del CEA, una persona representante de cada área académica y las Sedes Regionales. Debido a la correspondiente representación estudiantil, se identifica la necesidad de modificar el artículo 7 para proceder a la inclusión.

**ACUERDA**

Publicar en consulta, de conformidad con el artículo 30, inciso k), del *Estatuto Orgánico*, la modificación del artículo 7 del *Reglamento del Centro de Evaluación Académica*, tal como aparece a continuación:

Texto vigente	Propuesta de modificación
<p><b>ARTÍCULO 7. Consejo Asesor Académico del CEA</b></p> <p>El Consejo Asesor Académico es el órgano que analiza y propicia el estudio de temas de interés y pertinencia académica para la Institución en los ámbitos del currículum y la evaluación; se reunirá de manera ordinaria, al menos dos veces al año, y de manera extraordinaria a petición de cualquiera de los miembros y previa solicitud a la jefatura del CEA.</p> <p>El Consejo Asesor Académico estará integrado por la jefatura del CEA y una persona representante de cada área académica y las Sedes Regionales, designadas ad honorem por el Consejo de Área respectivo</p>	<p><b>ARTÍCULO 7. Consejo Asesor Académico del CEA</b></p> <p>El Consejo Asesor Académico es el órgano que analiza y propicia el estudio de temas de interés y pertinencia académica para la Institución en los ámbitos del currículum y la evaluación; se reunirá de manera ordinaria, al menos dos veces al año, y de manera extraordinaria a petición de cualquiera de <u>sus integrantes</u> <del>los miembros</del> y <del>previa solicitud a</del> <u>ante</u> la jefatura del CEA.</p> <p>El Consejo Asesor Académico estará integrado por la jefatura del CEA, y una persona representante de cada área académica y las Sedes Regionales, designadas <i>ad honorem</i> por el Consejo</p>





Comunicado R-333-2021  
Página 4 de 4

	de Área respectivo. <b><u>Además, una persona representante estudiantil designada por la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica (FEUCR).</u></b>
--	---

**ACUERDO FIRME.**

Atentamente,

UCR | Firmado digitalmente

Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta  
Rector

SVZM

- C. M.Sc. Patricia Quesada Villalobos, directora, Consejo Universitario  
Sra. Liz Marie Robles Hernández, Centro de Información y Servicios Técnicos, Consejo Universitaria  
Archivo



Año de las Universidades Públicas por la conectividad como derecho humano universal  
BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE COSTA RICA